

Sesion 44.^a extraordinaria en 15 de Enero de 1908

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I BESA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se discute i aprueba un proyecto que autoriza la inversion de cien mil pesos en gastos extraordinarios de la Casa de Orates.—Se discute i aprueba en jeneral el proyecto sobre creacion de Juzgados de Policia Local.—Se pasa a la discusion particular i queda pendiente el debate.—Se anuncia la tabla de primera hora para la sesion próxima.—Se acuerda celebrar las sesiones diurnas de tres a siete de la tarde i suprimir las sesiones nocturnas.—El señor Lyon renuncia el cargo de miembro de la Comision de Hacienda i en su reemplazo es nombrado el señor Urzúa.—El señor Edwards don Agustin renuncia el cargo de miembro de la Comision de Instruccion Pública i el cargo de miembro de la Comision especial de lejislacion obrera i en su reemplazo es nombrado para la primera el señor Espinosa Jara i para la segunda el señor Encina.—Continúa i queda pendiente la discusion del presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

DOCUMENTOS

Mensajes del Presidente de la República sobre inclusiones en la convocatoria.

Oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite diversos datos sobre construccion de un muelle fiscal en Penco.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre pension a doña Isabel Goñi de Baeza.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre cobro de contribuciones en Tacna i Arica.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes:

“Sesion 42.^a extraordinaria en 14 de enero de 1908.—Presidencia de los señores Besa i Puga Borne.—Se abrió a las 4 hs. P. M., i asistieron los señores:

Aleman, Julio
Arellano, Roberto
Balmaceda, Enrique
Bambach, Samuel
Barros E., Alfredo
Campillo, Luis E.
Concha, Juan E.
Concha, Malaquías
Corbalan M., Ramon
Correa B., Agustin
Correa, F. Javier
Díaz B., Joaquin
Echáurren, José F.
Echenique, Gonzalo
Echenique, Joaquin
Errázuriz, Benjamin
Espinosa J., Manuel
Fernández, Belfor
Figueroa, Emiliano
García de la H., Pedro
Guerra, Jorje
Gutiérrez, J. Ramon
Huneeus, Alejandro
Huneeus, Jorje
Irrázaval, Alfredo
Izquierdo V., F.
Izquierdo, Luis
Lámas, Luis

Leiva, José Roman
Letelier, Anibal
Lorca P., Rafael
Lyon P., Arturo
Ovalle, Abraham
Pereira, Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios
Rodríguez, Anibal
Rodríguez, Enrique A.
Ruiz Valledor, E.
Suárez M., Eduardo
Urzúa, Darío
Urrutia, Miguel
Vergara Correa, José
Viel, Oscar
Villegas, Enrique
Zañartu, Enrique
los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente

de la República en el que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de la convocatoria la solicitud de don Samuel Noguera, en la que pide se fije un derecho específico para la leche condensada, con o sin azúcar, que se importe del extranjero.

Se mandó tener presente.

2.º De un oficio del señor Ministro del Interior con el que remite el decreto orijinal número 5,027, de 24 de octubre último, i los antecedentes que lo motivaron, datos solicitados por el señor Meeks.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

3.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores en respuesta al que se le dirijió, a pedido del señor Veas, solicitando copias autorizadas de todos los contratos celebrados con empleados extranjeros i los antecedentes que los motivaron.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

4.º De un informe de la Comisión especial nombrada para estudiar la reglamentación de las relaciones entre patronos i obreros, en que inicia un proyecto de lei relativo a la salubridad i seguridad de las fábricas i talleres.

Quedó en tabla.

5.º De una presentación de los secretarios de los juzgados del crimen de Santiago, en que hacen diversas observaciones para que se tengan presente al tratarse del proyecto de lei sobre creación de un Juzgado de Policía Local en Santiago.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

6.º De dos solicitudes particulares:

Una de la institución denominada "Patronato Santa Filomena", en que pide se le conceda el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de San Diego de esta ciudad.

Se mandó a Comisión de Lejislación i Justicia.

I la otra de doña Domitila i doña Rejina González Rojas, hermanas del sarjento primero de Ejército don Felipe González, en que piden pensión de gracia.

Se mandó a Comisión de Guerra i Marina.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Ruiz Valledor hizo indicación para eximir del trámite de Comisión el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos en cubrir el mayor gasto que se ha originado en la Casa de Orates de Santiago du-

rante el año 1907 por el consumo de artículos de alimentación, i pidió al señor Presidente que, en el caso de ser aprobada, se sirviera anunciar dicho proyecto para la tabla de asuntos de fácil despacho de la sesión próxima.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada esta indicación i el señor Besa (vice-Presidente) anunció dicho proyecto para la tabla de primera hora de la sesión próxima.

El señor Concha don Malaquías formuló diversas observaciones con motivo de un telegrama recibido de Iquique por Su Señoría, en que se le anuncia que las autoridades de Iquique han clausurado la imprenta por donde se edita el periódico *El Pueblo Obrero*, por haber publicado detalles i documentos relacionados con los sucesos ocurridos en aquel puerto i pidió a los señores Ministros presentes que se sirvieran transmitir sus observaciones al señor Ministro del Interior a fin de que dicte las medidas necesarias para corregir la conducta de las autoridades de aquella localidad.

Contestó el señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) que transmitiría al señor Ministro del Interior las observaciones del señor Diputado.

El señor Rivera don Guillermo pidió al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirviera remitir a la Cámara todos los antecedentes relacionados con el depósito de los fondos de conversión en el Deutsche Bank i especialmente las comunicaciones cambiadas entre el ex-Ministro de Chile en Estados Unidos señor Walker Martínez i el jereñte de dicha institución.

Contestó el señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) que procuraría satisfacer los deseos del señor Diputado.

El señor Concha don Malaquías llamó la atención hácia la noticia que da un diario de esta ciudad segun la cual la Comisión encargada de estudiar el proyecto de reforma de la lei sobre abusos de la libertad de imprenta, habria acordado un informe de mayoría proponiendo un proyecto que restringe la libertad de imprenta, contrariando así una de las garantías establecidas por la Constitución.

Se dieron por terminados los incidentes.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto de lei de presupuestos para 1908 en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Continuó la segunda discusion de la partida propuesta por el señor Barros Errázuriz, a continuacion de la partida 11, para consultar trescientos mil pesos con el objeto de destinarlos a obras que tiendan al mejoramiento moral, intelectual i material de los obreros de las provincias de Tarapacá i Antofagasta, conjuntamente con la modificacion propuesta por el señor Concha don Malaquías.

Usó de la palabra el señor Pleiteado.

El señor Rivera don Guillermo formuló indicacion previa con votacion inmediata para desglosar del proyecto de lei de presupuestos i tramitarla como proyecto de lei independiente la indicacion del señor Barros Errázuriz i la modificacion propuesta por el señor Concha don Malaquías.

Puesta en votacion la indicacion fué aprobada por diecisiete votos contra once, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

Se puso en segunda discusion la partida 16, "Subvencion a vapores" conjuntamente con las indicaciones formuladas en la primera discusion por los señores Alessandri, Leiva, Baquedano, Rodríguez don Aníbal, Correa Bravo i Pereira.

El señor Urrutia formuló indicacion para agregar a la partida el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para subvencionar a una Compañía que haga la navegacion entre Carahue i Valparaiso con arreglo a las bases que establezca el Gobierno. \$ 20,000

El señor Sotomayor (Ministro del Interior) hizo indicacion para reemplazar el ítem 3559 por el siguiente:

Item 3559 Para pagar a la Compañía Inglesa de Vapores el transporte de las encomiendas postales en conformidad al contrato de 24 de octubre de 1907..... \$ 40,000

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobada la partida en la parte no objetada, conjuntamente con la indicacion del señor Ministro del Interior, i se procedió a votar las demas indicaciones pendientes.

Por trece votos contra diez, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados, se desechó la indicacion del señor Alessandri para agregar el siguiente ítem:

"Item ... Para subvencionar una nueva Compañía de Vapores entre Iquique i Rio Janeiro, debiendo hacer escala en Iquique, Antofagasta, Valparaiso, Talcahuano, Punta Arenas, Buenos Aires, Montevideo i Rio Janeiro..... \$ 300,000"

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Leiva para colocar despues del rubro de la partida el siguiente inciso: "Las subvenciones que consulta esta partida en favor de las Compañías de Vapores que hacen la carrera en el Pacífico, quedarán sin efecto si las Compañías no cumplieren con los Reglamentos de fecha 7 de octubre i 23 de noviembre de 1878 i 18 de febrero de 1895."

Por trece votos contra doce, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobó la indicacion del señor Baquedano para agregar el siguiente ítem:

"Item ... Para subvencionar una Compañía de Vapores que haga su carrera entre Concepcion i Nacimiento i puertos intermedios en la forma i condiciones que determine el Gobierno \$ 20,000"

Puestas sucesivamente en votacion, fueron aprobadas por asentimiento unánime las siguientes indicaciones:

Del señor Rodríguez don Aníbal para elevar de dos mil a cuatro mil pesos el ítem 3,555, para subvencionar a una compañía que haga el servicio de navegacion de Rio Imperial hasta Cholcol i Trovolhue, etc.

Del señor Correa Bravo para agregar el siguiente ítem:

"Item ... Para subvencionar al vapor que hace la navegacion desde Puerto Nuevo a la Barra de Rio Bueno, con obligacion de hacer, por lo ménos, dos viajes por semana i de conducir la correspondencia i a los empleados públicos que viajen en actos del servicio..... \$ 3,000"

Del señor Pereira para agregar el siguiente ítem:

“Item ... Para subvencionar un servicio semanal de correspondencia por la via marítima entre Valdivia i Ancud, debiendo el vapor que haga este servicio tener comodidades para pasajeros i carga..... \$ 10,000“

Del señor Urrutia para agregar el siguiente ítem:

Item ... Para subvencionar a una Compañía que haga la navegacion entre Carahue i Valparaiso con arreglo a las bases que establezca el Gobierno.. \$ 40,000

A indicacion de los señores Bambach i Letelier, aceptada por unanimidad, se acordó reabrir el debate sobre la partida 11, a fin de admitir a discusion las siguientes indicaciones:

Del señor Bambach para consultar en la seccion “Gastos Variables“ el siguiente ítem:

Item ... Para construir una muralla de cerramiento para un cementerio en Penco. \$ 14,000

Del señor Letelier para reemplazar la glosa del ítem 3,299 por la siguiente:

“A la Casa de Espósitos de Talca“.

Por asentimiento tácito se dieron por aprobadas las referidas indicaciones.

Se puso en segunda discusion la partida 17, “Gastos Variables Jenerales“, i fué aprobada sin debate i por asentimiento unánime.

Se puso en segunda discusion la partida 18, «Agua Potable», conjuntamente con las siguientes indicaciones formuladas en la primera discusion por el señor Baquedano, para agregar los siguientes ítem:

Item ... Para iniciar los trabajos de agua potable en Coelemu..... \$ 5,000
 „ [...] Para iniciar los trabajos de agua potable en Hualqui..... 5,500

Item ... Para mejorar el servicio de agua potable en Penco..... \$ 5,000
 „ ... Para iniciar los trabajos de agua potable en Rafael..... 3,000

El señor Bambach se adhirió a la indicacion del señor Baquedano referente a consultar una suma para iniciar los trabajos de agua potable de la poblacion de Rafael.

El señor Sotomayor (Ministro del Interior) hizo indicacion para agregar a la glosa del ítem 3,589 lo siguiente: “debiendo destinarse cuarenta mil pesos para cambiar la ubicacion de la cañería de agua potable de la calle de Blanco de la ciudad de Valparaiso“.

El señor Concha don Malaquías modificó a indicacion del señor Baquedano, referente a Hualqui, en el sentido de consultar veinticinco mil pesos para iniciar los trabajos de agua potable en aquella poblacion.

Cerrado el debate se dió por aprobada la partida en la parte no objetada, conjuntamente con la indicacion del señor Ministro del Interior.

Se procedió a votar las demas indicaciones pendientes.

Por catorce votos contra trece, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó la indicacion del señor Baquedano para consultar un ítem de cinco mil pesos para iniciar los trabajos de agua potable en Coelemu.

Por catorce votos contra once, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados, se desechó la indicacion del señor Baquedano, modificada por el señor Concha don Malaquías, para para consultar veinticinco mil pesos para iniciar los trabajos de agua potable en Hualqui.

Por dieciseis votos contra nueve, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados, se desechó la indicacion del señor Baquedano referente al servicio de agua potable de Penco.

Por dieciseis votos contra trece se desechó la indicacion de los señores Bambach i Baquedano para consultar tres mil pesos con el objeto de iniciar los trabajos de agua potable en Rafael.

Se puso en segunda discusion la partida 23, “Obras Públicas“, conjuntamente con las siguientes indicaciones formuladas en la primera discusion:

Del señor Díaz B. para reemplazar la glosa del ítem 3,601 por esta otra: “Gobernacio-

nes de Pisagua, Tocopilla, Taltal i Santa Cruz"; i

Del señor Balmaceda para intercalar, despues del ítem 3,602, el siguiente:

Item ... Para iniciar la construccion del edificio de la Gobernacion de Quirihue i demas oficinas públicas de dicha ciudad..... \$ 40,000

Usaron de la palabra los señores Díaz B., Correa Bravo, Figueroa, Espinosa Jara, Rodríguez don Aníbal i Rivera don Juan de Dios, quien formuló indicacion para agregar el siguiente ítem:

Item ... Intendencia i otras oficinas públicas de la ciudad de Chillan..... \$ 40,000

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en la parte no objetada i se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Puestas sucesivamente en votacion las indicaciones de los señores Díaz B. i Balmaceda fueron aprobadas por asentimiento unánime.

Por dieciocho votos contra seis, absteniéndose de votar siete señores Diputados, se aprobó la indicacion del señor Rivera don Juan de Dios.

A indicacion del señor Viel se acordó reabrir el debate sobre la partida 17, "Gastos variables jenerales", con el objeto de tomar en consideracion la siguiente indicacion formulada por Su Señoría:

Para intercalar en la partida 17 el siguiente ítem:

Item ... Para continuar los trabajos del censo..... \$ 50,000

Por asentimiento unánime se dió por aprobada esta indicacion.

Se puso en segunda discusion la partida sin número "Pensionados en el extranjero", i usaron de la palabra los señores Correa Bravo, Corbalan i Sotomayor (Ministro del Interior).

El señor Correa Bravo hizo indicacion para que se mantenga el siguiente ítem propuesto por la Comision Mista i desechado por el Honorable Senado:

Item ... Para mantener en Europa, durante un año, al doctor don José Emilio Cádiz para que estudie la organizacion de asistencia médica nocturna de las poblaciones i el servicio de boticas i la organizacion de las maternidades, en conformidad a las instrucciones que reciba del Ministerio, quinientas libras esterlinas. \$ 6,666

Cerrado el debate se puso en votacion el ítem único que consulta la pension del visitador de oficinas postales don Carlos Sudy, i fué desechada en votacion secreta por diecisiete votos contra quince.

Puesto en votacion el ítem propuesto por el señor Correa Bravo, en favor del doctor José Emilio Cádiz, fué desechado por veintitres votos contra nueve.

A indicacion del señor Concha don Malaquías, aceptada por unanimidad, se acordó reabrir el debate sobre la partida 1.ª, "Congreso Nacional", i por diecisiete votos contra once se aprobó la indicacion del mismo señor Diputado para trasladar de la seccion "Gastos variables" a la seccion "Gastos fijos" de la Cámara de Diputados, el ítem 51, "Para gratificacion de un oficial retirado del Ejército que desempeñe el puesto de jefe de la guardia de esta Cámara i que debe ser nombrado por la respectiva Comision de Policía Interior 2,400 pesos".

Quedó terminada la discusion del presupuesto del Interior i se pasó a discutir el proyecto de presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Se puso en discusion la partida 1.ª, "Secretaría", i usaron de la palabra los señores Izquierdo don Luis, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) i Concha don Malaquías.

El señor Izquierdo don Luis pidió que se tomara votacion respecto del ítem introducido en el Honorable Senado que consulta cuatro mil ochocientos pesos como sueldo de un bibliotecario, e hizo indicacion para que suprimiéndose ese ítem se eleven a cuatro los oficiales de número de segunda clase que se consultan en el ítem 9.

Cerrado el debate se dió por aprobada la partida en la parte no objetada, i puesto en votacion el ítem "Bibliotecario", fué aproba-

do por diecisiete votos contra once, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Quedó, en consecuencia, sin efecto la indicacion del señor Izquierdo don Luis.

Puesta en discusion la partida 2.^a, "Jubilaciones i pensiones pías", fué aprobada sin debate i por asentimiento unánime, acordándose suprimir el ítem que consulta la pension de don Fanor Velasco, ex-sub Secretario de Relaciones Exteriores, por haber fallecido.

Sin debate i por asentimiento unánime se dió por aprobada la partida 3.^a, "Gastos variables jenerales."

Puesta en discusion la partida 4.^a, "Legaciones", usaron de la palabra los señores Izquierdo don Luis, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Urzúa, Guerra, Irarrázaval Z., Concha don Juan Enrique i Pereira, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Urzúa para restablecer el siguiente ítem agregado en la Comision Mista despues del 45 i desechado por el Honorable Senado:

"Item ... Secretario, con residencia en Viena... \$ 10,666 66"

Por el señor Guerra para intercalar despues del ítem 51 el siguiente:

"Item ... Un secretario, con residencia en Rio Janeiro..... \$ 10,666 66"

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobada la partida con las indicaciones de los señores Urzúa i Guerra.

Sin debate i por asentimiento unánime se dió por aprobada la partida 5.^a, "Cuerpo Con-sular."

Puesta en discusion la partida 6.^a, "Gastos variables jenerales", usaron de la palabra los señores Irarrázaval Z., Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) e Izquierdo don Luis, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Irarrázaval Z. para intercalar el siguiente ítem:

"Item ... Prra adquirir ejemplares de los planos de la rejion salitrera de que es autor el ingeniero don Jorge Heuisler..... \$ 5,000"

Por el señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), como modificacion a la anterior, para intercalar el siguiente ítem:

"Item ... Para adquirir planos de la rejion salitrera i ganadera..... \$ 9,000"

Cerrado el debate quedó la partida para segunda discusion, a pedido del señor Izquierdo don Luis.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las siete de la tarde."

"Sesion 43.^a extraordinaria nocturna en 14 de enero de 1908.—Presidencia del señor Puga Borne.—Se abrió a las 9 hs 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| Campillo, Luis E. | Lorca P., Rafael |
| Concha, Malaquías | Lyon P., Arturo |
| Corbalan M., Ramon | Ovalle, Abraham |
| Correa B., Agustin | Rivera, Guillermo |
| Echáurren, José F. | Rivera, Juan de Dios |
| Echenique, Gonzalo | Rodríguez, Anibal |
| Espinosa J., Manuel | Rodríguez, Enrique A |
| Guerra, Jorje | Ruiz V., Eduardo |
| Huneus, Alejandro | Suárez Mujica, E. |
| Irarrázaval, Alfredo | Urrutia, Miguel |
| Izquierdo Várgas, F. | el señor Ministro de |
| Izquierdo, Luis | Relaciones Exteriores |
| Lámas, Luis | i el Secretario. |
| Leiva, José Roman | |

A indicacion del señor Puga Borne (Presidente accidental) se acordó considerar esta sesion como continuacion de la anterior para los efectos del acta.

Entrando a los incidentes, el señor Corbalan formuló diversas observaciones acerca de un decreto del Ministerio de Instruccion Pública que priva a los profesores de los liceos niñas del derecho a premios de constancia, con lo cual se disminuye la renta de estos empleados i terminó rogando al señor Ministro de Hacienda que se sirviera trasmitir al señor Ministro de Instruccion Pública el deseo de Su Señoría de que dicho decreto sea derogado.

Contestó el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda).

Se dieron por terminados los incidentes.

Dentro de la órden del dia continuó la discusion del presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Se puso en segunda discusion la partida 6.^a, "Gastos Variables Jenerales", conjunta-

mente con las siguientes indicaciones formuladas en la primera discusion:

Por el señor Irarrázaval Zañartu para intercalar el siguiente

Item ... Para adquirir ejemplares de los planos de la rejion salitrera de que es autor el ingeniero don Jorje Heuisler..... \$ 5,000

Por el señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), como modificacion a la anterior, para intercalar el siguiente

Item ... Para adquirir planos de la rejion salitrera i ganadera..... \$ 9,000

Usaron de la palabra los señores Izquierdo don Luis, Concha don Malaquías, Irarrázaval i Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores).

El señor Concha don Malaquías formuló indicacion para intercalar a continuacion del ítem 99 el siguiente

Item ... Para suscripcion del Gobierno de Chile al periódico *La America Latina*.... \$ 8,000

El señor Izquierdo don Luis modificó la indicacion anterior en el sentido de que se intercale, en vez del ítem propuesto por el señor Concha, el siguiente

Item ... Para subvencionar, si el Gobierno lo estima conveniente, un órgano de publicacion en Paris... \$ 8,000

Por falta de número se levantó la sesion a las diez horas diez minutos de la noche.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los diversos proyectos sobre legislacion obrera.

Santiago, 4 de enero de 1908. — PEDRO MONTT.—*R. Sotomayor.*“

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los proyectos sobre reorganizacion de las oficinas de la Direccion del Tesoro i de la Direccion Jeneral de Contabilidad.

Santiago, 14 de enero de 1908. — PEDRO MONTT — *Enrique A. Rodríguez.*“

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

“Santiago, 15 de enero de 1908. — El Director Jeneral de Obras Públicas en oficio número 102, de 13 del actual, me dice lo que sigue:

“Contestando la nota de US. número 19, de fecha 4 del mes en curso, en la que US. se sirve manifestarme que S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, en nota número 374, de 28 de diciembre último, dice al Ministerio de US. que en la sesion del 27 el honorable Diputado don Fernando Baquedano solicitó que se dirijiera oficio al Ministerio de US. pidiendo el despacho del proyecto sobre construccion de un muelle fiscal en Penco, tengo el honor de informar a US. lo que sigue:

Por escasez de personal de la Inspeccion Jeneral de Hidráulica, el ingeniero que tenia el encargo de proceder a verificar los estudios del espresado muelle, ha tenido que reemplazar al sub-inspector de obras marítimas i fluviales, mientras este funcionario prosigue los estudios de mejoramiento del puerto de Constitucion; a esto se debe el que aun no se hayan iniciado los estudios a que hace referencia US. en la citada nota.

A fin de atender lo solicitado por el Ministerio de US., la Inspeccion nombrada ha comisionado al ingeniero don Luis Eyquem para que, a la mayor brevedad, proceda a verificar los estudios del muelle de Penco, para que en seguida formule el proyecto definitivo.

Una vez terminado este proyecto, esta Direccion Jeneral se hará un deber en ponerlo en conocimiento del Ministerio de US.”

Lo que trascribo a V. E. en contestacion a su oficio número 374, de 28 de diciembre último.

Dios guarde a V. E.—*Enrique A. Rodríguez.*“

3.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 13 de enero de 1908.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1908, en la parte que se refiere al Ministerio de Hacienda, ha sido aprobado por el Senado con las modificaciones propuestas por la Comision Mista i ademas con las que se espresan a continuacion:

—
PARTIDA 1.ª

Secretaría

Despues del ítem 16 de esta partida se ha agregado el siguiente:

Item ... Para pago de estados impresos, formularios, circulares, etc..... \$ 1,000

—
PARTIDA 3.ª

Direccion de Contabilidad

El ítem 78, “Gastos de Oficina“, ha sido elevado de 1,000 a 1,500 pesos.

I se han agregado, a continuacion del ítem 85, este otro:

Item ... Para pagar quinientas resmas de papel sellado adquirido en 1907 i destinado al bienio 1907-1908; i derechos de internacion correspondientes. \$ 6,666 66

—
PARTIDA 6.ª

Tesorería Fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra

Ha sido aumentado de 8,000 a 10,000 pesos oro el ítem 148, para arriendo de local i gastos de oficina.

—
PARTIDA 7.ª

Tesorería Fiscal de Santiago

Han sido aumentados los ítem: de 2,800 a 6,000 pesos el ítem 174, “Trasporte i seguro de remesas de fondos“, i de 2,000 a 2,700 pesos el ítem 178, “Pago de libros, formularios, etc.“

PARTIDA 8.ª

Tesorería Fiscal de Valparaiso

Se ha elevado de 600 a 1,200 pesos el ítem 192, “Receptor de las causas de Hacienda,,.

—
PARTIDA 9.ª

Tesorerías Fiscales

A continuacion del ítem 343 se ha agregado el siguiente: “Tesorería Fiscal de Llaima. Lei número 1,959, de 8 de julio de 1907“.

Item ... Tesorero..... \$ 1,500

—
PARTIDA 10

Aduanas

Se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Antes del 370:

Item ... Visitador de aduanas dependiente directamente de la Superintendencia.. \$ 6,000

Despues del 386:

Item ... Para pagar a la comision redactora de la tarifa de avalúos vijente..... \$ 17,500

Variables—oro

Despues del 388:

Item ... Para devolver a la Junta de Beneficencia de Santiago derechos de Aduana pagados en años anteriores..... \$ 71,000

Despues del 564:

Item ... Sueldo de un maquinista para la lancha a vapor..... \$ 2,400
” ... Para adquisicion de combustible para la lancha a vapor..... 1,200

Despues del 638:

Item ... Para adquisicion de muebles i enseres para la Aduana..... \$ 3,000
” ... Para mayor cánon de arrendamiento de casa para el administrador..... 1,200

Despues del 866:

Item ... Para pagar a los señores J. W. Hardy las cuentas correspondientes a 1906 i 1907, por libros e impresiones hechas para el servicio de la Aduana..... \$ 16,211 50

El ítem 871, gastos del alumbrado eléctrico del malecon de Valparaiso, ha sido elevado de 8,640 a 16,200 pesos.

Los ítem relativos al Resguardo de Fronteras, que llevan los números 442 a 464 inclusive, han sido reemplazados por los siguientes:

(Copia página 11 del acta número 57).

Los ítem que entre otros i bajo el rubro "Guardia Especial de Vijilancia" agrega la Comision Mista (página 8 del informe) ántes del ítem 630 del proyecto, han sido modificados como sigue:

Guardia Especial de Vijilancia

Item ... Un jefe \$ 3,600
 " ... Un jefe segundo..... 2,400
 " ... Diez guardianes primeros, con mil seiscientos ochenta pesos cada uno 16,800
 " ... Quince guardianes segundos, con mil cuatrocientos cuarenta pesos cada uno. 21,600

En la Tenencia de Aduana de Mejillones, los ítem 645, 646, 647 i los que despues de este último propone agregar la Comision, se han reemplazado por los siguientes:

Item ... Un guarda interventor, con tres mil seiscientos pesos \$ 3,600
 " ... Dos pesadores segundos con dos mil ochocientos ochenta pesos cada uno 5,760
 " ... Dos guardas, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno 6,840
 " ... Dos guardas a caballo, con la obligacion de tener caballos i útiles de montar, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno 6,480

Item ... Un patron de bote, con mil ochocientos pesos. \$ 1,800
 " ... Dos marineros primeros, con mil cuatrocientos cuarenta pesos cada uno 2,880
 " ... Dos marineros segundos, con mil doscientos pesos cada uno 2,400
 " ... Para gastos de oficina, doscientos pesos. 200
 " ... Para mantencion de dos caballos, ochocientos pesos. 800
 " ... Para adquisicion de bote, dos mil pesos 2,000

PARTIDA 11

Administracion del Impuesto sobre Alcoholes

El ítem 1188, que consulta el sueldo del portero, ha sido elevado de 480 a 600 pesos.

PARTIDA 12

Defensa Fiscal

En la Seccion de Colonizacion se ha sustituido el ítem 1246 por el siguiente:

Item ... Sueldo de cuatro agentes judiciales en provincias, con 2,400 pesos anuales cada uno..... \$ 9,600

PARTIDA 14

Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras

El ítem 1284 se ha modificado i aumentado como sigue:

Item 1284, Cuatro ingenieros primeros, con 8,000 pesos anuales cada uno..... \$ 32,000

En vez de los ítem 1270 i 1271, suprimidos por la Comision, se ha consultado el siguiente:

Item ... Honorario de un abogado dependiente de la Delegacion Fiscal de Salitreras..... \$ 12,000

Los ítem 1275 i 1280 se han refundido en uno solo, como sigue:

Item ... Tres inspectores de guardianes, con 3,000 pesos cada uno..... \$ 9,000

Los ítem 1276, 1277, 1278 i 1279 se han refundido en esta forma:

Item ... Diecinueve guardianes, con 2,400 cada uno..... \$ 45,600

I se ha agregado a continuacion del ítem 1298 este otro:

Item ... Para reparaciones del edificio de la Delegacion en Iquique..... \$ 2,500

PARTIDA 16

Deuda Pública

En la glosa del ítem 1313 se ha sustituido la cantidad de 561,000 por la de 571,000 soles.

Despues del rubro "Deuda Esterna" i antes del ítem 1317 de esta partida se ha colocado el siguiente inciso:

"Los servicios de esta deuda, cuando el cambio internacional no exceda de doce peniques por peso, se harán con los fondos depositados en los bancos de Alemania i Estados Unidos, a virtud de la lei número 1,721."

PARTIDA 17

Cajas de Ahorro

Esta partida, modificada por la Comision, ha sido aprobada en la forma siguiente:

PARTIDA 17

Cajas de Ahorro

Gastos variables

Item ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Iquique..... \$ 55,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Antofagasta..... 55,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de la Serena..... 40,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Valparaiso..... 55,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Curicó..... 40,000

Item ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Talca..... \$ 40,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Chillan..... 40,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Concepcion..... 40,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Temuco..... 40,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Valdivia..... 40,000
 " ... Para sostenimiento de la Caja de Ahorros de Punta Arenas..... 40,000
 " ... Para establecimiento de nuevas Cajas de Ahorros..... 100,000

PARTIDA 19

Obras públicas

El ítem 1,345, para concluir las reparaciones del malecon de Valparaiso, ha sido elevado de 100,000 a 150,000 pesos.

I se han agregado estos otros:

Item ... Para los trabajos de reparacion del molo de union de la isla Serrano con el continente, en Iquique..... \$ 350,000

En oro (18 d):

Item ... Sueldo del ingeniero a cargo de los trabajos del Malecon de Valparaiso, don Juan Meyjes (fr. 18,000)..... 9,600

PARTIDA 20

Gastos variables jenerales

Se han suprimido los ítem 1,363 i 1,364, que consultan asignaciones para el martillero de Hacienda de Santiago i para los de igual clase de Valparaiso.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.

"Santiago, 14 de enero de 1908.—Con motivo de la mocion e informe que tengo el ho"

nor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Isabel Goñi de Baeza, viuda del jeneral de division don Florencio Baeza, i a sus hijos menores, el derecho a gozar de una pension de montepío militar de trescientos pesos mensuales, en lugar de la que actualmente disfrutan.”

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 14 de enero de 1908.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza a las juntas de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar la contribucion de mojonazgo i sisa, a contar desde el 1.º de enero de 1908.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 405, de fecha 11 del actual.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

Se dió aviso:

1.º De que la Comision Especial de Lejislacion Obrera, citada para el dia 15, no celebró sesion por falta de número.

Asistió únicamente el señor Concha don Juan Enrique.

2.º De que la Comision Especial que estudia la reglamentacion de las relaciones entre patrones i obreros, citada para el dia 15, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Concha don Juan Enrique i Puga Borne.

No asistieron los señores Baquedano, Edwards don Agustin, Leiva, Lorca don Rafael, Meeks i Valdivieso Blanco.

Fondos para la Casa de Orates

El señor ORREGO (Presidente).—Está anunciado para el primer cuarto de hora el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir cien mil pesos en la Casa de Orates.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos en cubrir el mayor gasto que se ha afijado en la Casa de Orates

de Santiago, durante el año 1907, por el consumo de artículos de alimentacion.”

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si nadie se opone.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Juzgados de policia local

El señor ORREGO (Presidente).—La Cámara acordó, en sesiones pasadas, tratar en la primera hora de la presente el proyecto sobre creacion de Juzgados de policia local.

El señor CORBALAN.—¿En el primer cuarto de hora?

El señor ORREGO (Presidente).—No sé; no se dijo nada al respecto.

El señor CORBALAN.—No me opongo a que se trate en el primer cuarto de hora; pero sí a que se tome tiempo de los incidentes para este objeto.

El señor ORREGO (Presidente).—El proyecto no ha sido anunciado, señor Diputado.

El señor CORBALAN.—Perfectamente; no me opongo a que se trate dentro del primer cuarto de hora.

El señor ORREGO (Presidente).—Pasaremos a la discusion del proyecto.

El señor RIVERA (don Guillermo).—¿Está impreso el informe?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Bueno seria que se distribuyera.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha estudiado, con la cooperacion del señor Ministro del ramo, el proyecto aprobado por el Senado con motivo del mensaje del Ejecutivo en el cual se propone la creacion de un Juzgado especial de policia en Santiago.

La Comision considera que no es aceptable la idea que envuelve el proyecto del Senado de limitarse a declarar que son faltas las infracciones de las ordenanzas, acuerdos i reglamentos municipales, para el efecto de determinar la competencia de los jueces que deben conocer de ellas.

Encuentra que llena mas bien las necesidades que se hacen sentir, el proyecto del Ejecutivo que tiene por objeto crear el Juzgado de policia en Santiago; pero como en los diez

años que han trascurrido desde la presentación de ese mensaje, ha aumentado considerablemente el movimiento de los juzgados del crimen, no solo en Santiago sino también en otras ciudades importantes de la República, la Comisión estima preferible, de acuerdo con el señor Ministro, formular, por su parte, un proyecto sobre establecimiento de juzgados de policía local en todas las ciudades en que ellos sean necesarios.

En conformidad a estas ideas, propone la creación de esos juzgados en todas las ciudades que, en el censo último de 28 de noviembre de 1907, arrojaron población de más de quince mil habitantes.

Como la creación de estos nuevos juzgados disminuirá considerablemente la renta de los secretarios de juzgados del crimen de las ciudades respectivas, ha creído equitativo la Comisión consultar en un artículo final de su proyecto una asignación especial para los secretarios judiciales que van a ver cercenadas sus rentas con motivo de la creación de los juzgados de policía local.

El propósito principal que ha inspirado a la Comisión, es el de aliviar el trabajo de los Juzgados del Crimen, que actualmente se ve recargado con el conocimiento de los procesos por faltas, con grave perturbación de los juicios originados por crímenes o simples delitos.

Con este objeto, se ha limitado la jurisdicción de los Juzgados de policía local a la materia penal únicamente.

En consecuencia, con las ideas espuestas, la Comisión tiene el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créanse Juzgados de policía local en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Serena, Valparaíso, Santiago, Curicó, Talca, Chillan, Concepción, Talcahuano, Temuco i Valdivia.

Art. 2.º Los juzgados de policía local ejercerán, dentro de los territorios municipales de sus respectivas ciudades, las atribuciones siguientes:

Conocer en primera instancia:

1.º De las causas criminales por faltas, incluidas aquellas a que se refiere el título 1.º del libro II de la lei sobre alcoholes de 18 de enero de 1902; i

2.º De las causas provenientes de infracciones de los acuerdos, reglamentos i ordenanzas municipales de carácter jeneral, que

no estén comprendidas en el número anterior.

Tendrán también la obligación de visitar los juzgados de subdelegación por lo ménos cada dos meses, debiendo pasar al Juzgado de Letras respectivo el informe que corresponda.

Art. 3.º En todas las causas que están llamados a conocer los Juzgados de policía local, se observará el procedimiento sumario establecido por la lei.

Art. 4.º Las respectivas Cortes de Apelaciones conocerán en segunda instancia de las causas que conocen en primera los juzgados de policía local.

Art. 5.º Los jueces de policía local serán nombrados por el Presidente de la República en la misma forma i con los trámites previos que determina la lei para el nombramiento de jueces de letras de departamento.

Cada Juzgado de Policía Local tendrá un secretario, los oficiales que determine el Presidente de la República, previo informe de la respectiva Corte de Apelaciones, i un portero.

El nombramiento de los secretarios se hará en la misma forma que el de los secretarios de juzgados de letras.

Los oficiales serán nombrados por el juez a propuesta del secretario.

Art. 6.º Las disposiciones legales sobre deberes, prohibiciones, incompatibilidades, responsabilidades, implicancias, recusaciones, subrogación, espiración i suspensión de las funciones de los jueces de letras i de sus secretarios, se estienden a los funcionarios que crea esta lei, en cuanto les sean aplicables.

Art. 7.º Los Juzgados de policía local funcionarán seis horas diarias a lo ménos.

Art. 8.º Cada Juzgado de Policía Local podrá tener hasta cuatro receptores especiales, que serán nombrados en la misma forma en que lo son los receptores de mayor cuantía.

Estos receptores especiales solo cobrarán los derechos asignados a los receptores de menor cuantía.

Art. 9.º Los funcionarios creados por esta lei gozarán de los sueldos anuales siguientes:

Juez de Policía Local	\$ 3,600
Secretarios	1,800
Oficiales	1,000

Art. 10. Los secretarios no podrán exigir del público otros derechos que el de recibir

cinco centavos por cada llana de escritura de copias pedidas por las partes.

Todas las actuaciones serán absolutamente gratuitas, i los particulares usarán en ellas papel comun.

Art. 11. Las multas que impongan los Juzgados de policía local ingresarán semanalmente a la respectiva Tesorería Fiscal, i serán destinadas al fomento de las cajas nacionales de ahorros en la forma que se determine en el reglamento que para el efecto dicte el Presidente de la República dentro del término de sesenta dias.

Art. 12. Los secretarios de los juzgados del crimen de Santiago i de Valparaiso gozarán, ademas de sus sueldos actuales, de una asignacion especial de dos mil pesos anuales, i los de los juzgados del crimen de Iquique, Antofagasta, Serena, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, Talcahuano, Temuco i Valdivia tendrán una asignacion de mil pesos.

Art. 13. Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Sala de la Comision, 10 de enero de 1908.
M. Salas Lavaqui.—Agustin Correa Bravo.
—F. A. Encina.

Aceptamos el informe precedente con la salvedad de que las multas a que se refiere el artículo 11 del proyecto serán a beneficio de las municipalidades respectivas.—R. Arellano.
—Samuel Bambach“.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia).—El Gobierno ha deseado vivamente la creacion de estos Juzgados de policía local, no solo para descargar de sus tareas a los jueces letrados del crimen, de modo que puedan consagrarse a asuntos mas importantes, sino tambien para que las infracciones a los acuerdos, reglamentos i ordenanzas municipales sean castigados debidamente i se logre el objeto de que estas infracciones disminuyan considerablemente.

Ademas, cree el Gobierno que la creacion de Juzgados de policía local no debe concretarse solo a Santiago, sino hacerse estensiva a diversas otras ciudades, en donde la necesidad apuntada se ha hecho sentir, o sea en todas las ciudades enumeradas en el artículo 1.º del proyecto recomendado en el informe de la Comision, que se ha leído.

Ya he hecho notar, en sesion pasada, a la Honorable Cámara que se ha manifestado de

varias ciudades de la República la necesidad de crear estos nuevos Juzgados.

Expresé, por ejemplo, que habia recibido un telegrama del juez de letras de Antofagasta, en que solicitaba con urgencia la creacion de un Juzgado de policía local.

Sabido es que en las naciones mas adelantadas existen, en varias ciudades, Juzgados de esta especie.

Como el proyecto que se recomienda en el informe de la Comision llena, en términos jenerales, las mejores condiciones en armonía con los deseos del Gobierno, creo que dicho proyecto es digno de ser aprobado por la Honorable Cámara.

El señor SALAS LAVAQUI.—Voi a manifestar brevemente a la Honorable Cámara las diferencias que existen entre este proyecto i el antiguo i a indicar las razones en virtud de las cuales se ha acordado por la Comision de Lejislacion recomendar la nueva fórmula.

El proyecto antiguo establecia una jurisdiccion mista para estos Juzgados, que deberian entender en negocios civiles, criminales i de hacienda.

Por otra parte, segun el antiguo proyecto, las multas mandadas aplicar en los referidos Juzgados de policía local debian pertenecer a las municipalidades respectivas.

En primer lugar, no es aceptable una jurisdiccion especial. En esta materia se ha reaccionado en todas las naciones civilizadas. Antiguamente no solo habia jurisdiccion especial para la nobleza, el clero, la milicia, sino para los negocios de hacienda, para los asuntos esclusivamente comerciales, de minería, etc.

En todas las naciones han ido desapareciendo estas jurisdicciones especiales, tanto por razones de doctrina como de conveniencias sociales.

Hoi mismo el honorable Diputado por Concepcion, señor Concha, con un entusiasmo i ahinco notables, está luchando en el seno de la Comision para la reforma de Código Orgánico de Tribunales, por que se suprima la jurisdiccion especial para los asuntos militares.

Mi honorable amigo el señor Diputado de Concepcion trabaja con todo entusiasmo en este sentido.

Por esta razon, la Comision ha creído conveniente suprimir la jurisdiccion mista i por eso la Comision notará que en este proyecto no se consulta esa jurisdiccion. Aquí se habla solamente de la jurisdiccion especial por faltas, de las cuales conocerán los jueces de

policía local; de la jurisdicción civil conocerán los jueces letrados de cada departamento.

El segundo punto se refiere a que ántes se proponía aplicar a beneficio municipal las multas por infracciones a las ordenanzas municipales.

Hoy cree la Comisión que debe darse a los municipales todos los recursos posibles a fin de que con ellos puedan atender todos los servicios que les encomienda la ley; pero no cree que se le deben dar las multas, porque ello conduciría al abuso, lo cual se prestaría a monstruosidades y odiosidades innumerables. Esta es la idea en que se ha inspirado la Comisión: que el que se creyera víctima de una injusticia al aplicarle una multa, movería todas sus influencias para no pagar esa multa, cosa que no podrían hacer los que no tendrían influencias.

De aquí que se haya creído más conveniente establecer el recurso de apelación, que es igual para todos.

Que ese recurso se entablará aunque se trate de multas de poca monta, es lo más probable. Mis honorable colegas conocerán tal vez el caso que voy a recordar.

A un vecino de San Felipe se le hizo la espropiación de unos cuantos metros de terrenos para cierre de un ferrocarril, a razón de veinte centavos, más o menos la unidad, de modo que el total del negocio no pasaba de unas cuantas chauchas. El caballero de mi referencia vio que eso no era justo, y apeló a cuanto recurso le era posible para que la irregularidad se remediara, llegando así a gastar en un asunto de unas cuantas chauchas, más de dos mil pesos.

Esto es lo que harán los que no quieren dejarse atropellar.

De aquí que la Comisión haya creído conveniente, para evitar abusos, que las multas no sean a beneficio de la corporación que dicta las ordenanzas y reglamentos en que se establecen.

Dejando las multas a beneficio de las municipalidades, bien puede ocurrir mañana, a fin de sacar de ellos el mayor provecho, que estas corporaciones las impongan en número infinito, exhibiéndonos así ante el mundo como otra nueva Corea, que es la que tiene el mayor número de reglamentos de esta clase. Recordaré entre otras restricciones que tiene allí la libertad personal, la de no poderse bajar de un coche sino por la izquierda y la de no poder empezar a andar sino con el pie izquierdo, etc. Sería imposible llegar a exhibir todas las restricciones que la libertad individual sufre en Corea.

Aquí podría suceder idéntica cosa, y la Comisión ha querido evitarlo disponiendo que estas multas no vayan a la caja municipal sino a la Caja Nacional de Ahorros. Así se beneficia a los mismos pobres que las pagan y que tengan hábitos de ahorro.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión para pensar de esta manera. No es porque se quiera quitar estos recursos a la Municipalidad. No se trata de eso. La Cámara recuerda perfectamente que el año pasado pasó por unanimidad un proyecto que aumentaba a tres por mil la contribución de haberes. Con la misma facilidad se despachó un proyecto sobre revisión de patentes.

Lo mismo pasaría mañana si la Municipalidad se presentara a decirnos que la contribución del tres por mil es insuficiente para atender a los servicios municipales. La aumentaríamos al cinco o al diez o a lo que fuera necesario.

El señor ORREGO (Presidente).—Siento tener que observar al honorable Diputado que ha pasado ya el cuarto de hora destinado a este asunto.

El señor PEREIRA.—¿Por qué no prorrogamos la hora hasta terminar con este asunto?

El señor RIVERA (don Guillermo).—Prorroguémosla hasta las cinco.

El señor CORBALAN.—Prorroguemos la hora destinada a este asunto por un cuarto de hora más.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se prorrogaría el tiempo destinado a este asunto por un cuarto de hora más.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Hasta las cinco, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Se prorrogará hasta las cinco, si no hai inconveniente.

Acordado.

El señor CORBALAN.—Yo acepto con mucho agrado este proyecto por cuanto desde hace ya mucho tiempo se nota la falta de este servicio de los Juzgados de policía local.

Creo que en una ciudad de la importancia y población de Santiago estos Juzgados de policía local están llamados a prestar señalados servicios.

Pero no estoy de acuerdo con el honorable Diputado por Santiago en cuanto a que las multas por infracciones a las ordenanzas municipales deben ingresar a la Caja Nacional de Ahorros. Estas multas deben ser percibidas por las municipalidades.

El peligro que indica su Señoría de que

esto se convierta en un abuso u opresion contra el pueblo yo no lo diviso por cuanto no van a ser los municipios los que aplicaran las multas sino los Juzgados de policia local, los cuales procederán con absoluta correccion e imparcialidad.

Creo, pues, que las multas deben ser a beneficio municipal.

Esto de prometer a las municipalidades una contribucion de haberes de un diez o un veinte por mil es mas fácil decirlo que hacerlo.

Este proyecto debe ser aprobado en jeneral, porque él es de grande utilidad.

El honorable Diputado por Santiago, sosteniendo lo que consigna el proyecto dice que las sentencias de los Juzgados de policia local deben ser apelables.

Yo estimo que es mui poca la importancia jurídica de las causas por infracciones municipales para que los tribunales superiores se ocupen de ellas en segunda instancia.

Creo que los Juzgados del Crimen aplican actualmente las multas sin ulterior recurso.

El señor CORREA BRAVO.—Está equivocado Su Señoría. Las sentencias en materia criminal son apelables aun cuando la cuantía de ellas sea de cinco centavos.

El señor CORBALAN.—Está bien; pero conceder apelacion por estas infracciones de las ordenanzas municipales, no importa sino aumentar el papeleo i dar trabajo a los abogados que carezcan de clientela.

El señor RUIZ VALLEDOR.—I serviria de pretesto para crear mañana nuevas Cortes.

Yo encuentro mui fundadas las observaciones del honorable señor Corbalan.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Hai, señor Diputado, una razon filosófica para que las sentencias criminales sean apelables. Toda condenacion en materia criminal, afecta al honor de las personas, i muchas veces se gastan miles de pesos en una causa que no vale diez centavos con el esclusivo objeto de vindicar el honor.

El señor CORBALAN. — Estimo que las multas de que habla el proyecto en debate deben aplicarse sin ulterior recurso; i si los jueces que vamos a crear no inspiran suficiente garantía de imparcialidad i rectitud, creo que hacemos mal en dictar esta lei.

No es propio que los tribunales superiores ocupen gran parte de su tiempo en resolver en segunda instancia asuntos nimios.

Hechas estas observaciones dejo la palabra, porque no quiero que se crea que entorpezco el despacho de este proyecto.

El señor LEIVA. — Talvez se subsanará el inconveniente apuntado disponiendo que

en lugar de que vayan estas causas en apelacion a las Cortes, pasen a los jueces de letras ordinarios.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).— Esto puede proponerse en la discusion particular.

El señor ORREGO (Presidente). — Es lo mas concreto.

Si ningun señor Diputado se opone, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si nadie se opone, entraremos en la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor RIVERA (don Guillermo).—Hago indicacion para que se suprima en el inciso 1.º del artículo 2.º la frase que se refiere a las infracciones de la lei de alcoholes, a fin de que continúen conociendo de ellas los jueces de letras.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En este artículo se dice que la jurisdiccion de estos jueces especiales se ejercerá dentro de los territorios municipales de sus respectivas ciudades.

Aquí en Santiago hai comunas rurales i urbanas, de tal manera que no todo el territorio municipal está comprendido dentro de la parte urbana de la ciudad.

Yo propongo que se diga simplemente: dentro de los territorios municipales respectivos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Desearia saber a qué obedece la inclusion en este artículo de los *acuerdos* municipales.

Segun entiendo, para que estos acuerdos puedan sancionarse con multas se requiere que se les someta a todos los trámites de las ordenanzas; de manera que si dejamos aquí la palabra *acuerdos* se entenderá que modificamos la lei de municipalidades.

El señor CORREA BRAVO.—Voi a satisfacer a Su Señoría.

Las resoluciones municipales son acuerdos, reglamentos u ordenanzas. La lei municipal autoriza para penar las infracciones de los acuerdos i reglamentos, que si son de jeneral aplicacion solo requieren la aprobacion de la asamblea de electores para surtir efecto; mientras que las ordenanzas requieren ado-

mas la aprobacion del Presidente de la República con audiencia del Consejo de Estado.

Ahora puede suceder que un alcalde dicte un decreto sancionándolo con una multa, i a fin de que surta efecto será necesario someterlo a la aprobacion de la Municipalidad, la cual lo hará por medio de un simple acuerdo.

Entonces el decreto del alcalde, que impone una multa, se convierte en acuerdo municipal por la aprobacion que le presta esa corporacion.

Por eso se puso: "acuerdos, reglamentos i ordenanzas".

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Me sujere alguna duda el inciso 2.º del artículo 2.º, que dice:

"Tendrán tambien la obligacion de visitar los juzgados de subdelegacion por lo ménos cada dos meses."

No comprendo el alcance de esta disposicion.

El Juez de Policía Local tendrá jurisdiccion dentro del distrito comunal i las subdelegaciones abarcan el radio de los departamentos.

¿El Juez de Policía Local de Santiago estaria obligado a visitar los juzgados de subdelegacion de todo el departamento o de toda la provincia de Santiago?

El señor CORREA BRAVO.—Serian las subdelegaciones del distrito jurisdiccional del juez.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por qué no suprimimos este inciso?

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Es lo mejor.

El señor CORREA BRAVO.—No habria inconveniente.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Deseo saber del honorable Diputado por qué no se ha hecho estensiva la jurisdiccion de estos jueces a las comunas rurales, que tienen las mismas necesidades de las urbanas.

Por ejemplo, hai una ordenanza que prohíbe que se echen las aguas a los caminos porque los destruyen.

Un alcalde impone una multa a los vecinos, i no se cumple la disposicion....

Convendría que de estas faltas conociera tambien el Juzgado de Policía Local.

El señor CORREA BRAVO.—Voi a darle a Su Señoría la razon de esta restriccion con el permiso del señor Presidente.

Las comunas rurales están, por regla jeneral, a mucha distancia de la comuna cabecera del departamento.

De tal manera que con esta disposicion se impondria a los vecinos un gravámen muy fuerte, una molestia considerable, porque se les obligaria a recorrer ocho, diez, veinte kilómetros para llegar al lugar del Juzgado.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Lo mismo sucederia si no se pusiera esta disposicion, porque habria que acudir por estas faltas al Juzgado del departamento.

El señor CORREA BRAVO.—Nó, señor, por una razon que no sé cómo se escapa a Su Señoría. Conforme a la Lei Orgánica de Tribunales deben conocer de las faltas en las comunas rurales los jueces de subdelegacion respectivos, que por regla jeneral residen a corta distancia de los infractores.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Es lo que sucede en Santiago: los jueces de subdelegacion deben conocer de estas faltas, pero como, a pesar de esto, no tienen ellas sancion, se ha propuesto el proyecto de creacion del Juzgado de Policía Local.

Hago, pues, indicacion para que la jurisdiccion del Juez de Policía Local de Santiago se haga estensiva a las comunas rurales.

Aquí no habrá dificultad: las distancias son muy cortas.

El señor FERNANDEZ.—La medida que propone Su Señoría iria a producir mas perjuicios que beneficios.

Los Juzgados de Policía Local van a conocer de dos clases de infracciones: violaciones de las ordenanzas municipales i faltas del Código Penal.

En las comunas rurales no habrá faltas a las Ordenanzas Municipales sino solamente faltas al Código Penal.

Si se estiende la jurisdiccion de los nuevos jueces a las comunas rurales, las faltas penales que en ellas se cometen tendrian que ser juzgadas en la cabecera de la provincia o departamento, cuando hoy lo son por los jueces rurales de subdelegacion.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Tiene razon respecto de las causas criminales; pero no respecto a las demas causas.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—El objeto que se ha tenido en vista al presentar este proyecto es el de que las ordenanzas municipales se cumplan, i su orijen está en el hecho de que los jueces letrados no tienen tiempo para conocer de todas estas infracciones a las referidas ordenanzas.

Como se ve, el proyecto tenia un objeto práctico, objeto práctico que desaparecerá si se establece el recurso de apelacion. Entonces tampoco podrá marchar la lei porque los

funcionarios llamados a conocer de las apelaciones no tendrán tiempo para ello.

Por esto yo propongo que se intercale como artículo 2.º del proyecto el artículo 1.º del proyecto orijinal que se incluya en el mensaje que en noviembre de 1898 pasó al Congreso el Excmo. señor Errázuriz.

Este mensaje viene también suscrito por el señor don Carlos Walker Martínez como Ministro del Interior.

La diferencia que hai entre uno i otro proyecto es ésta: en el proyecto primitivo se establece que estos Juzgados conocerán en única instancia:

1.º De todas las causas provenientes de infracciones de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales de carácter administrativo i decretos de la Alcaldía, sujetándose en su tramitacion a lo dispuesto en el artículo 4.º de la lei de 12 de setiembre de 1855.

2.º De las reclamaciones sobre clasificacion de patentes de profesion e industria i espendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a lo preceptuado en las leyes de 22 de diciembre de 1866, 1.º de agosto de 1888 i demas leyes, reglamentos i decretos supremos vijentes sobre esta materia.

3.º De todo lo relativo al cobro de los deudores morosos en el pago del impuesto sobre haberes muebles e inmuebles i cuya cuantía no exceda de trescientos pesos.

I en primera instancia:

1.º Del cobro de los deudores morosos en el pago del impuesto de los haberes muebles e inmuebles i cuya cuantía exceda de trescientos pesos, sujetándose en su tramitacion, tanto en única como en primera instancia, a lo dispuesto en el artículo 27 a 30, inclusive, de la lei de 20 de enero de 1883, que organizó el servicio de tesorerías en la República.

2.º De las reclamaciones relativas al avalúo anual de las propiedades raices sujetas al pago del impuesto de haberes a que se refieren los números anteriores, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 i 51, inclusive, de la lei de 22 de diciembre de 1891 sobre organizacion i atribuciones de las municipalidades.

Como se ve, el proyecto establece el cobro de las deudas de los morosos cuando concurren ciertos antecedentes.

Yo haria indicacion para sustituir el artículo en debate por el del proyecto primitivo, agregando como inciso 3.º el inciso 1.º del proyecto de la Comision, que dice:

“De las causas criminales por falta.”

El señor SALAS LAVAQUI.—Deseo hacer presente que si se estableciera un Juzgado para cada comuna el gasto, segun el artículo 9.º, que establece los sueldos, seria enorme. Las comunas pasan hoi de cuatrocientas.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Habrá un juez para cada departamento, no para cada comuna.

El señor SALAS LAVAQUI.—He oido siempre que convenia tomar como base para la creacion de estos Juzgados las poblaciones con mas de diez mil habitantes; pero la Comision tuvo que ceder a las insinuaciones del señor Ministro de Justicia i por eso limitó su acuerdo a las poblaciones que tienen mas de quince mil habitantes.

En cuanto a las demas observaciones formuladas al artículo creo que ellas nos llevarian mui léjos; por eso insisto en la aprobacion del proyecto de la Comision.

El señor ORREGO (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

El señor CORBALAN.—Podríamos seguir hasta terminar el proyecto.

El señor CORREA BRAVO.—O, por lo ménos, hasta el término de la primera hora.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se hace observacion, quedará acordado discutir este negocio hasta el término de la primera hora.

Acordado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo participo de las ideas del honorable Diputado por Curepto, porque si estendemos esta jurisdiccion a las comunas rurales, se va a hacer mas difícil el cumplimiento de la lei.

Es menester que se dé a los jueces de subdelegacion la importancia que tienen, i por lo demas en las comunas rurales no hai ese cúmulo de infracciones que vemos en los centros de las grandes ciudades, porque la aglomeracion de personas i la viabilidad misma establecen ciertas dificultades, lo que hace innumerables las infracciones.

Se trata, ademas, de hacer un ensayo en las principales ciudades del pais, i debemos aguardar primero sus resultados.

En órden a la apelacion, insinuaría una medida de transaccion que no pueden dejar de aceptar mis honorables colegas. Es necesario mantener el derecho de apelacion, que es el que tienen los ciudadanos contra el mal juzgamiento de sus negocios, grandes o pequeños.

Se puede establecer que la apelacion se concederá solo en lo devolutivo, agregando un inciso 2.º al artículo 4.º, i así la justicia

será mas espedita: entónces se pagará la multa i se apelará.

Esto será mui conveniente, porque por una multa de dos o cinco pesos no se van a gastar cincuenta o cien pesos en apelar.

Creo, pues, que este es un medio de salir de la dificultad.

El señor EDWARDS (don Raul).—¿Hasta qué hora ha sido la prórroga para tratar de este proyecto?

El señor ORREGO (Presidente).—Hasta que termine su discusion.

El señor EDWARDS (don Raul).—¿Pero dentro de la hora de los incidentes?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor RIVERA (den Guillermo).—Yo desearia que el señor Correa Bravo, que ha sido miembro de la Comision informante, tomase en cuenta la indicacion hecha por el que habla, i que no he querido fundar para acelerar el despacho del proyecto; pero su fundamento consiste en que las disposiciones que contiene el título 1.º del libro II de la lei de alcoholes son tan graves que no seria posible entregar su juzgamiento al Juzgado de policia local.

Deseo, pues, que el señor Diputado, que ha estudiado este asunto, dé su opinion, que si fuere favorable, será para mí mui satisfactorio.

El señor CORREA BRAVO.—Para mí tambien es mui satisfactorio decir que Su Señoría tiene razon para sostener esa idea.

En órden a las otras indicaciones formuladas, éstas son de dos clases: unas que consisten en dar a estos juzgados jurisdiccion civil, o sea, un carácter misto.

Si a estos juzgados se les llama de policia local, ¿para qué se les da una competencia privativa de la justicia ordinaria, como es el conocimiento de las reclamaciones sobre patentes, avalúos i otras análogas?

El no dar a estos Juzgados un carácter misto, fué lo que tuvo en vista la Comision para suprimir de la competencia de estos Juzgados los asuntos sobre patentes, avalúos, etc.

Pero se dice que no debe haber apelacion de las sentencias de estos Juzgados, en lo que se incurre en un error grave i doble: uno es de carácter jurídico i consiste en imaginar que puede haber disposiciones que afecten la honra del individuo, i que no pueden ser apeladas.

Sobre esto ya hizo observaciones el honorable Diputado por Valparaiso; pero todavia hai otra consideracion que debe tenerse

en cuenta i es la verdadera mescolanza que se iria a establecer con esta disposicion.

En Santiago, dentro de la comuna, estas causas se fallarian en única instancia; de igual manera que dentro de las comunas a que se refiere el artículo 1.º, o sea en siete u ocho comunas. En el resto de la República estas mismas infracciones se fallarian en dos instancias.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Mui bien.

El señor CORREA BRAVO.—De manera que en Santiago la apelacion se concederia en lo devolutivo i en ambos efectos en el resto de la República.

Creo que en este punto mi honorable amigo el señor Diputado por Concepcion no me dirá mui bien.

Esta es enormidad que los lejisladores no pueden dejar pasar, porque los lejisladores tenemos la obligacion de lejislar, primero, tomando en cuenta las necesidades del pais, i en seguida tomando en consideracion los principios jenerales del derecho que informan nuestra lejislacion positiva.

Se ha dicho que esto demora mucho el procedimiento, que es engorroso; pero tal cosa pueden sostener solo quienes desconocen el Código de Procedimiento Penal.

Allí se establece que todos estos negocios se tramitarán breve i sumariamente.

El trámite es éste: se levanta un acta en que se establece todo lo que dicen las partes, las declaraciones, las pruebas, etc., i otra acta a continuacion que contiene la sentencia que dicta el juez.

Estas dos actas se calcan o se copian sobre formularios de antemano preparados.

No hai pérdida de tiempo alguno; por el contrario, facilita el procedimiento i se deja a los Juzgados en iguales condiciones en toda la República.

Por eso ruego a la Honorable Cámara que apruebe lisa i llanamente el proyecto de la Comision.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo estaba aplaudiendo de todas veras al honorable Diputado en el principio de su discurso; pero cuando llegó a la parte relativa al efecto devolutivo no me gustó nada.

Persiguiendo el propósito de hacer efectivas las multas e impedir toda jestion maliciosa a este respecto, yo propondria un principio de carácter jeneral: que en todos los negocios judiciales en que se trate de la aplicacion de los acuerdos, reglamentos i ordenanzas municipales, se conceda la apelacion solo en lo devolutivo

El señor CORREA BRAVO.—Reformaríamos, entónces, el Código de Procedimiento Penal.

El señor CONCHA (pon Malaquías).—Sí, señor; concediendo la apelacion solamente en lo devolutivo cuando se trate de multas de cinco o diez pesos, por ejemplo, a fin de que obteniendo el pago inmediato de la multa, se deje a salvo el derecho para seguir litigando de la persona que se ve cercenada con la multa.

En Buenos Aires, estas multas se pagan administrativamente.

Las infracciones a las ordenanzas de policía las aplica el prefecto de policía.

El señor CORREA BRAVO.—Quiere decir que están mas atrasados que nosotros en esta materia.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero esta es la única manera de que no lo atropellen a uno.

En Buenos Aires al policial le basta levantar su palo para detener un carreta o un carruaje.

I así hai órden i regularidad en el tráfico.

I mas vale sacrificar un principio de derecho que sacrificar las vidas.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—En Buenos Aires, como lo ha recordado muy bien el honorable Diputado señor Concha, las multas por esta clase de infracciones no tienen apelacion.

En Europa tampoco hai derecho de apelacion.

Por eso, mi indicacion la he formulado en el sentido de que se haga una division.

El Juzgado conocerá en única instancia de las infracciones de carácter municipal, esto es, de las infracciones de las ordenanzas, reglamentos i acuerdos municipales de carácter administrativo i decretos de la Alcaldía; de las reclamaciones sobre clasificacion de patentes de profesion e industria i espendio de bebidas alcohólicas, i, por último, de todo lo relativo al cobro de los deudores morosos en el pago del impuesto sobre haberes muebles e inmuebles i cuya cuantía no exceda de trescientos pesos.

En las otras causas, procedería a conocerlas solo en primera instancia.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Permítame observarle el honorable Diputado que esto no se encuentra todavía en discusion.

Corresponde al otro artículo.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Hacia mis observaciones en este momento, honorable Diputado, porque en el primitivo proyecto se determina esta cuestion en el

artículo 1.º, artículo que recibió esta redaccion, porque se trataba de salvar así una necesidad positiva i real, que requería pronto remedio.

Por lo demas, la forma establecida en el artículo 1.º del primitivo proyecto se ajusta a la práctica observada en todo el mundo, en todos los paises de Europa i en los mas adelantados de la América.

En Buenos Aires i otras ciudades, como lo acaba de aseverar el honorable Diputado por Concepcion, se cubren las multas por infracciones municipales sin apelacion.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Pero aquí somos poco europeos todavía, honorable Diputado.

Si estableciéramos las cosas, como lo desea Su Señoría, dejaríamos, por ejemplo, a los despacheros a merced de la buena o mala voluntad de esos jueces.

Si les tenían inquina, los harían reventar a fuerza de multas. No tendrían mas remedio que cerrar sus negocios.

El señor CORREA BRAVO.—Agregue Su Señoría que en algunas partes son los mismos empleados municipales los que cobran estas multas.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Considero que es indispensable dejar la válvula de la apelacion en estos casos.

Que se haga efectiva la multa, está bien; pero que sea sin perjuicio de conceder la apelacion para el efecto devolutivo, a fin de que el interesado pueda perseguir la reivindicacion.

Entre nosotros hai algunos Juzgados que conocen, en ciertos casos, en única instancia. Así los jueces de distrito fallan de esta manera en negocios cuya cuantía asciende hasta veinticinco pesos; pero esto es solo en negocios puramente civiles.

Vale mas, se dice, que se les dé un corte salomónico o a lo Sancho Panza.

Pero tratándose de causas criminales, vale la pena de dejar espedita la apelacion.

Hai una razon para resistir la forma propuesta, i es que malos jueces pueden hacer arma de persecucion contra los individuos por motivos electorales. Sin son liberales los jueces, perseguirán a multas, hasta que se rindan, a los comerciantes conservadores. Si los jueces son conservadores, perseguirán del mismo modo con tenacidad a los liberales.

Debe dejarse apelacion ante las Córtes, que se componen de majistrados dignos i serios.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Debemos legislar para el pueblo en que vivimos.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo formu-

lo indicacion para que se haga estensiva la jurisdiccion de estos Juzgados a las contravenciones de las leyes sobre caminos.

Pido al señor Secretario que lea mi indicacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a leerse, señor Diputado.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Ruiz Valledor es para agregar el siguiente inciso:

“Se hace estensiva la jurisdiccion de los Juzgados de Policia Local a las contravenciones de las leyes vijentes sobre caminos públicos, que ocurran en las comunas rurales del respectivo departamento”.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Se votará primero el artículo propuesto por el honorable señor Concha don Juan Enrique.

El señor CORREA BRAVO.—¿No seria preferible que votáramos primero el artículo de la Comision i despues en la forma en que ha sido modificado por los señores Concha i Rivera?

Así ahorrariamos muchísimo tiempo.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa ha estimado éstas como modificaciones al artículo de la Comision.

El señor CORREA BRAVO.—Tambien es modificacion la propuesta por el señor Concha.

El señor RIVERA (don Guillermo).—La mia tambien es modificacion.

El señor ORREGO (Presidente).—En vista de las observaciones hechas por los honorables Diputados no hai inconveniente para variar la votacion.

Se va a votar el artículo de la Comision, i despues se votarán las indicaciones sobre él formuladas.

El señor SALAS LAVAQUI.—Podríamos votar la supresion del inciso final.

El señor ORREGO (Presidente).—Hai indicacion en ese sentido.

En votacion el artículo 2.º de la Comision.

Si no hai inconveniente ni se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicacion del señor Rivera don Guillermo, para suprimir la parte que dice: “inclusos aquellos a que se refiere el título 1.º del libro II de la lei sobre alcoholes de 18 de enero de 1902”.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no

se pide votacion ni se hace observacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—La indicacion del señor Concha don Malaquías es para suprimir las palabras “de sus respectivas ciudades”.

El señor CORREA BRAVO.—¿La indicacion del señor Concha don Malaquías dice: “dentro de los respectivos territorios municipales”?

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente ni se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicacion del señor Rodríguez don Aníbal, para suprimir el inciso final del artículo.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente ni se pide votacion, quedará suprimido el inciso final.

Queda suprimido.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicacion del señor Ruiz Valledor para agregar un inciso al artículo.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Pido a la Honorable Cámara que autorize a la Mesa para darle una redaccion conveniente a esta lei en conformidad a las indicaciones aprobadas, porque de lo contrario resultará un verdadero charquican.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá como lo indica el honorable señor Edwards.

Acordado.

En discusion el artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º

El señor SECRETARIO.—Se han formulado las siguientes indicaciones:

Por el señor Concha don Malaquías para agregar al artículo el siguiente inciso:

“El recurso de apelacion en los negocios sobre infraccion de ordenanzas, reglamentos i acuerdos municipales, se otorgarán solo en el efecto devolutivo”.

Por el señor Leiva para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Los Juzgados de apelaciones de Santiago

i Valparaiso conocerán en segunda instancia de las causas que conocen en primera los Juzgados de policía local, i en los demas Juzgados creados por esta lei, conocerán en segunda instancia los jueces de letras respectivos, por turno donde haya mas de un Juzgado."

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo de la Comision con la modificacion del honorable señor Concha don Malaquías.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—La indicacion de Su Señoría habla de los acuerdos, reglamentos i ordenanzas municipales i concede apelacion en el efecto devolutivo a las sentencias que se espidan con relacion a ellos.

Nada dice de las infracciones de las leyes de caminos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Solo he querido esceptuar las faltas porque ellas están sometidas al réjimen actual de juzgamiento; pero las sentencias por infraccion de acuerdos, reglamentos u ordenanzas municipales se aplican inmediatamente sin perjuicio de la apelacion.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Habria que agregar las infracciones de las leyes de caminos, en conformidad a la indicacion aprobada del señor Ruiz Valledor.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion el artículo de la Comision con la modificacion propuesta por los honorables Diputados por Concepcion i Temuco.

Fué aprobado por veintiseis votos contra tres, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda aprobado el artículo con las modificaciones propuestas, i rechazada, en consecuencia, la indicacion del honorable señor Leiva.

Como se ha reclamado de la hora i ha espirado ya el tiempo destinado a la discusion de este proyecto, quedarán pendientes para otra sesion sus demas artículos.

Antes de dar por terminada la primera hora se va a dar cuenta de una indicacion que el honorable señor Valdivieso Blanco acaba de remitir a la Mesa.

El señor CORBALAN. — Creia que se habia acordado discutir este proyecto hasta terminarlo.

El señor ORREGO (Presidente).—El acuerdo fué mui claro, para discutirlo hasta el término de la primera hora.

El señor CORREA BRAVO.—Todo puede subsanarse acordando que la discusion de

este proyecto continúe la primera hora de mañana.

Tabla de primera hora

El señor ORREGO (Presidente).—Entonces, quedan anunciados los proyectos que se refieren a la leche condensada i a la creacion del Juzgado de policía local, para la primera hora de la sesion de mañana.

El señor LEIVA.—Le ruego al honorable Presidente se sirva anunciar para mañana, como proyecto de fácil despacho, uno aprobado por el Honorable Senado e informado favorablemente por la Comision respectiva de esta Honorable Cámara, que concede jubilacion al señor Pablo Emilio Gandarillas.

El señor ORREGO (Presidente).—No puede ser anunciado ese proyecto porque, como es de carácter particular, se necesitaria acordar primero sesion secreta para ocuparse de él, i, despues de acordada esta sesion, pedir preferencia para él.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Rogaria al honorable Presidente que se sirviera anunciar para el primer cuarto de hora los proyectos sobre legislacion obrera.

El señor ORREGO (Presidente).—Como hai ya anunciados otros proyectos, dejaremos para mañana los proyectos obreros, i le ruego a Su Señoría que me lo recuerde.

El señor CORBALAN.—El honorable Presidente podria ejercitar su facultad de anunciar los proyectos de fácil despacho en las sesiones nocturnas, a fin de ocuparnos de ellos en el primer cuarto de hora de la sesion siguiente, porque veo que es el tiempo mejor aprovechado.

El señor ORREGO (Presidente).—Tendré presente la recomendacion de Su Señoría.

Se va a leer la indicacion del honorable señor Valdivieso Blanco.

Horas de las sesiones

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Valdivieso Blanco es para suprimir las sesiones nocturnas i para celebrar sesiones diarias de 1½ a 3½ P. M.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La modificaria en el sentido de que las sesiones diurnas sean de tres a siete de la tarde.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No vienen, señor, a esa hora.

El señor CORBALAN.—Lo mejor es suprimir las nocturnas i mantener las de la mañana.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Yo no he hecho indicacion para suprimir las sesiones de la mañana, sino para aumentar el

número de horas que se destina a la discusión de los presupuestos.

He propuesto una sesión especial de una i media a tres i media i nó una sola sesión larga de una i media a siete, con el objeto de que, si no se celebra la primera, tenga lugar la segunda.

Esto es mucho mejor que celebrar una sola sesión larga en el día.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Lo que sucederá es que, si no tiene lugar la primera sesión, nos iremos a la una i media con muy pocas ganas de volver a las tres cuarenta i cinco, i así ocurrirá que ninguna de las sesiones de la tarde tendrá lugar.

Por otra parte, ya están cerrados los tribunales, i en lugar de estar desde las tres hasta las cuatro esperando la hora de sesión en la casa, todos nos vendremos oportunamente a la Cámara

Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—En votación las indicaciones formuladas.

En primer lugar, la del señor Concha don Malaquías para que la sesión de la tarde empiece a las tres, porque modifica la hora de las sesiones ordinarias de la Cámara, que son las del día.

Fué aprobada por veintitres votos contra doce.

El señor CORBALAN (*al votar*).—Voto que nó, porque la hora de las cuatro es la mejor; la que ha dado más resultado práctico.

El señor PLEITEADO (*al votar*).—Voto que nó, porque voy a votar la indicación del señor Valdivieso Blanco.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a votarse la indicación del señor Valdivieso Blanco para suprimir las sesiones nocturnas.

El señor CORREA BRAVO.—No alcanzamos así a despachar los presupuestos este año.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Suprimamos las de la mañana mejor.

El señor ORREGO (Presidente).—Estamos en votación.

La indicación del señor Valdivieso Blanco, para suprimir las sesiones nocturnas, fue aprobada por veintisiete votos contra siete, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Comisiones

El señor ORREGO (Presidente).—El señor Lyon ha hecho renuncia del puesto de miembro de la Comisión de Hacienda.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se dará por aceptada la renuncia, i se nombrará en su lugar al señor Diputado don Darío Urzúa, que anteriormente era miembro de ella.

Acordado.

El señor Edwards don Agustin ha presentado también la renuncia del puesto de miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se aceptará su renuncia i se nombrará en su lugar al señor Espinosa Jara...

Queda así acordado.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Renuncio también, señor Presidente, al puesto con que se me honró de miembro de la Comisión de la Legislación Obrera.

No tengo tiempo para asistir a las sesiones, i ruego a la Cámara que me excuse.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedará aceptada la renuncia, si no hai inconveniente por parte de la Cámara.

Acordado.

Propongo en lugar del señor Edwards al señor Encina, i quedará aceptado su nombramiento, si no hai oposición.

Acordado.

Terminados los incidentes.

Lei de presupuestos

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a la orden del día, continúa la discusión del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Quedó en segunda discusión la partida 6.^a, "Gastos Variables Jenerales".

Se van a leer las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Son las siguientes:

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores para agregar el siguiente ítem:

"Para la adquisición de planos de las rejiones salitrera i ganadera, nueve mil pesos".

Del señor Concha don Malaquías, para agregar el siguiente ítem:

"Para suscripción del Gobierno de Chile a *La Amérique Latine*, ocho mil pesos".

Del señor Izquierdo don Luis, para modificar la indicación anterior en esta forma:

"Para subvencionar, si el Gobierno lo estima conveniente, un órgano de publicaciones en Paris, ocho mil pesos".

El señor BESA (vice-Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si nadie pide votacion, se dará por aprobada la partida en la parte no objetada.

Aprobada.

Se van a votar las indicaciones.

La indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que consulta nueve mil pesos para la adquisicion de planos de la rejion ganadera i salitrera, se dió por aprobada tácitamente.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Concha don Malaquías ha sido modificada por el señor Izquierdo don Luis.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo no acepto como modificacion una indicacion que es diversa de la mia, porque cuando uno propone una indicacion concreta i la individualiza i puntualiza, no se puede modificar jeneralizándola.

Deben, pues, votarse las dos indicaciones.

El señor BESA (vice-Presidente).—Así se hará.

La indicacion del señor Izquierdo don Luis, para subvencionar con ocho mil pesos, si el Gobierno lo estima conveniente, un órgano de publicacion en Paris, fué rechazada por dieciseis votos contra diez, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Durante la votacion:

El señor PLEITEADO.—Desearia conocer la opinion del Gobierno.

El señor PUGA BORNE.—Estamos en votacion, honorable Diputado.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Si la Cámara tuviera a bien suspender la votacion, yo haria uso de la palabra para reproducir lo que ayer dije.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El señor Ministro aceptó ayer mi indicacion.

El señor PLEITEADO.—Voto, entónces, que nó.

Votaré la otra indicacion, sobre la cual, segun se me dice, se ha pronunciado el señor Ministro.

El señor BESA (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del señor Concha.

Resultó rechazada por dieciseis votos contra catorce.

Durante la votacion:

El señor EDWARDS (don Agustin).—Nó, porque ese periódico no tiene la menor importancia; no circula.

Subvencionarlo es votar el dinero.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Su Señoría está confundiendo probablemente.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Nó, señor. Conozco el asunto i por eso me opongo a que se vote la plata.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Eso es

lo que yo dije anoche. Se trata de un papel absolutamente inédito.

El señor BESA (vice-Presidente).—Corresponde continuar con la Seccion del Culto.

El señor SECRETARIO.—Partida 7.^a, "Obispados i Vicariatos"

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Hago indicacion para que demos por aprobadas las partidas que se encuentren en la misma forma en que se consultan en el presupuesto de 1907.

El señor BESA (vice-Presidente).—¿Cuál es la indicacion del señor Valdivieso?

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Hago indicacion para que demos por aprobada la partida en todos aquellos ítem que no hayan sufrido alteracion.

El señor ESPINOSA JARA.—Es decir, en la partida 6.^a

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Yo me refiero naturalmente a aquellos ítem que sean iguales al presupuesto de 1907.

En este presupuesto figuran Arzobispados, Obispados, vicariatos que no habria objeto en discutir i votar, partida por partida o ítem por ítem, si no han sufrido alteracion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es decir que vamos a emplear el mismo procedimiento del año pasado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo hago presente que no hai ninguna partida que no haya sufrido modificacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Desearia conocer en qué consiste, cuál es el alcance de esta indicacion del señor Valdivieso.

El señor ORREGO (Presidente).—Talvez avanzaríamos mas entrando a la votacion inmediata en la forma que viene del Honorable Senado.

El procedimiento propuesto por el señor Valdivieso talvez seria mas demoroso.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Como mi propósito era, precisamente, andar lo mas rápidamente posible, despues de la observacion del señor Presidente, retiro mi indicacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda retirada.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo quiero que se voten, en cada partida, los ítem nuevos aprobados por el Honorable Senado i las modificaciones introducidas por la Comision Mista que el Honorable Senado ha aceptado.

Mi deseo es que este presupuesto quede en

la forma bastante elevada que tiene actualmente; pero no mas.

El señor ORREGO (Presidente).—Se tendrá presente la observacion de Su Señoría.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—En esta partida no hai modificacion alguna, me parece.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Sí, señor; en el ítem 105, la Comision Mista introdujo modificaciones que el Senado aceptó.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la Comision Mista de Presupuestos dice:

“Reemplazar el ítem 105 por los siguientes:

Item ... Secretario. L. P. 1908.....	\$ 2,400
” ... Gastos de secretaría. L. P. 1908	500

Elevar:

De cuatro mil a ocho mil pesos el ítem 130, gobernador eclesiástico de Valparaíso.

De seiscientos a mil doscientos pesos el ítem 131, escribiente de la Gobernacion Eclesiástica de Valparaíso.

De ciento ochenta a seiscientos pesos el ítem 132, portero de la misma Gobernacion Eclesiástica.

OBISPADO DE CONCEPCION

Elevar:

De cuatro mil a cuatro mil quinientos pesos el ítem 163, arcediano.

De cuatro mil a diez mil pesos el ítem 180, gastos ordinarios i estraordinarios del culto.

De cincuenta a cien pesos el ítem 178, al secretario del Cabildo Eclesiástico, para gastos de escritorio.

Agregar:

Despues del 178:

Item ... Para ayudar al pago de los empleados del Tribunal de Cuentas Diocesano	\$ 3,000
---	----------

ADMINISTRACION ECLESIASTICA DE TARAPACÁ
I ANTOFAGASTA

Elevar:

De seis mil a ocho mil pesos el ítem 205, vicario de Tarapacá.

De dos mil a dos mil cuatrocientos pesos el ítem 206, secretario del vicario de Tarapacá.

De seis mil a ocho mil pesos el ítem 209, vicario de Antofagasta.

De mil seiscientos a dos mil cuatrocientos pesos el ítem 210, secretario del vicario de Antofagasta“.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a votar, primeramente, la partida en la forma en que viene en el proyecto del Ejecutivo.

El señor PLEITEADO.—Pero yo he pedido ántes la palabra, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—No habia oído a Su Señoría.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó.

El señor PLEITEADO.—Esperaba que se acordase la forma de votacion, cualquiera que ella fuese, sin renunciar, por eso, a mi derecho de fundar mi voto en las partidas de este presupuesto.

Por lo que a mí toca, señor Presidente, votaré en contra de todo el presupuesto del Culto; i al proceder así, no haré otra cosa sino ajustarme al criterio que he tenido siempre en esta materia.

No me estenderé en aducir *in extenso* las consideraciones que sirven de fundamento a mi voto negativo.

Aparte de ser ya conocidas de la Cámara mis opiniones, creo que bastará que haga presente ahora a la Honorable Cámara que, dada la situacion financiera floreciente de la iglesia, el Estado no tiene la obligacion de invertir dineros fiscales en proveer el sostenimiento del culto.

Dentro de nuestro réjimen legal,—fíjese la Honorable Cámara en que no digo réjimen constitucional, que es cosa distinta,—dentro de nuestro réjimen legal, la obligacion del Estado, en el sentido a que me referia, no existe.

En efecto, la mision del Estado es ayudar con los fondos fiscales a satisfacer las necesidades de la iglesia, siempre que existan estas necesidades; i, en mi concepto, en la actualidad no existen. La lei ha querido indudablemente imponer al Estado la obligacion de contribuir al sostenimiento del Culto, siempre que la iglesia carezca de recursos propios para satisfacer ampliamente a sus necesidades, lo que está mui léjos de suceder en estos momentos.

Esto es todo lo que hai dentro de nuestro réjimen legal.

Ahora bien, siendo la iglesia chilena sumamente rica, una de las mas ricas del mundo, poseyendo injentes caudales para su servicio, es indudable que desaparece la obligacion del Estado para ir, con fondos fiscales,

en ayuda de la iglesia. Ella puede satisfacer ampliamente las necesidades del sostenimiento del Culto con sus propios recursos.

La iglesia en Chile es rica, inmensamente rica i, por lo tanto, goza de absoluta independencia.

Por esto me parece que podríamos intentar alguna modificacion encaminada a que concluya este consorcio entre la iglesia i el Estado, consorcio que solo se manifiesta i se conoce cuando se trata de formar, i aprobar inflado despues, el presupuesto del Culto.

En lo demas no hai relacion alguna de otra especie; o no existe o de existir, se ha relajado en tal forma que puede asegurarse que ha desaparecido completamente.

Es el hecho que la iglesia no reconoce la autoridad del Estado.

Aquellas fórmulas del exequátur i del patronato, establecidas en la Constitucion como un medio necesario para que el Estado hiciese efectiva su supremacía sobre la iglesia, se han abandonado en absoluto, no existen, no se ejercitan, han desaparecido.

Esto lo saben bien todos mis honorables colegas.

No le queda otra cosa al Estado, como señal de ese consorcio, que su participacion cuantiosa en los gastos del culto, participacion que aumenta cada año hasta llegar al presente a extremos tales, que deberian llamar sériamente la atencion de la Cámara i del Gobierno.

Talvez se crea que hai algo de exajeracion de mi parte cuando afirmo que la Iglesia chilena es la Iglesia mas rica del mundo, i que tiene recursos propios para atender con exceso las necesidades del culto.

Yo creo que en cualquier otro pais del mundo el Gobierno se habria preocupado ya de investigar si la Iglesia cuenta o no con los recursos necesarios para su mantenimiento.

El Gobierno tiene derecho para hacer estas investigaciones en la contabilidad de la Iglesia; tiene el derecho que le corresponde como Gobierno i tiene tambien este derecho en virtud de los gastos que en favor de ella hace i que se consignan en la lei de presupuestos.

En estas mismas partidas hai varios ítem respecto a la contabilidad de la Iglesia. Hai, por ejemplo, un ítem que dice: "Para ayudar al pago de los empleados del Tribunal de Cuentas Diocesano."

Hai tambien otro ítem que dice: "Para ayudar al pago de un contador encargado especialmente del ramo de fábrica."

El Gobierno paga estos contadores i, sin embargo, puede decirse que el Gobierno no

sabe lo que esos contadores cuentan, i no sabe, por lo tanto, con qué recursos cuenta la Iglesia. Tampoco sabe esto la Cámara ni mis honorables colegas querrán talvez investigarlo, como creo que deben hacerlo, antes de votar estos contadores diocesanos.

¿Sabe la Cámara si la Iglesia necesita de estos contadores i si tiene recursos propios para pagarlos?

Esto debiera investigarlo antes de votar; pero es seguro que ni el Gobierno ni la Cámara se preocuparán de investigar esto i la Iglesia seguirá pidiendo i el presupuesto aumentando de año en año.

En época anterior tuve el honor de presentar a la Cámara un proyecto que derogaba la lei de octubre de 1843, segun la cual el Estado tomó los diezmos de la Iglesia, obligándose a contribuir a los gastos del culto con una parte del producto de la contribucion que se estableció en reemplazo de esos diezmos.

Creia entónces i sigo creyendo ahora que es mui conveniente derogar aquella lei a fin de que la Iglesia atienda al mantenimiento del culto con el producido con el pago voluntario de los fieles de la contribucion del diezmo.

La única dificultad que se encontraba a esto —i éste era el punto de resistencia en que se apoyaban algunos Diputados—era la de que el Estado no prestaria naturalmente su brazo para hacer efectivo el pago de los diezmos; pero yo creo que los católicos no necesitaban para cumplir sus deberes relijiosos que el Estado ejerza sobre ellos esta accion coercitiva.

De este modo, libraríamos al Estado de la carga del culto, libraríamos a la Honorable Cámara de encontrarse envuelta en esta situacion, i la iglesia, con el cariño de sus fieles, tendria seguramente mas de lo que tiene hoy para construir iglesias i catedrales i para fundar toda clase de establecimientos.

Esta, en mi concepto, seria una solucion; pero me parece que esta idea no se abrirá camino ahora como tampoco se abrió cuando la manifesté por primera vez a la Honorable Cámara.

Para la iglesia es mas conveniente que las cosas sigan como van, sobre todo cuando van tan bien para ella.

No quiere poner a prueba la liberalidad ni la virtud de sus adeptos; no quiere volver sobre aquella antigua contribucion de los diezmos sino que prefiere esta nueva forma de contribucion que pesa sobre todos los habitantes de la República ya sean nacionales o

extranjeros i cualquiera que sea la religion que profesan.

Señor: Si se compara el presupuesto del Culto de nuestro pais con el de cualquiera otra nacion, aun cuando ésta sea la mas católica, se encontrará que no hai nacion alguna que gaste mas que Chile en este servicio.

No hai ninguna.

He recordado otras veces a la Honorable Cámara, i creo conveniente repetirlo ahora, que en la católica España la iglesia no pesa sobre las arcas fiscales como pesa en nuestro pais.

Algunos de mis honorables colegas habrán tenido oportunidad de saber que en España el Gobierno se apoderó de los bienes eclesiásticos i que con una parte de los intereses que produjo la enajenacion de aquellos bienes se atiende allí a los gastos del culto.

¡Ojalá que en Chile hiciéramos algo parecido!

Saben mis honorables colegas que es tanto el rigorismo empleado por las leyes españolas tratándose de los gastos del culto que, no conforme con proceder en la forma que he indicado antes, se ha ido mucho más allá.

Si para un obispado se consulta en el presupuesto del culto una suma de cincuenta mil o de cien mil pesetas i muere un creyente dejando veinte o treinta mil a aquel obispado, lo primero que tiene que hacer el obispo es poner en conocimiento del Gobierno aquel legado. El Gobierno autoriza al obispo para percibir el legado, pero, al mismo tiempo, reduce en la misma cantidad la suma que debe dar para el culto segun el presupuesto.

Es así como vive la iglesia en la católica España; pero en nuestro pais todo lo que sea gastar en beneficio de la iglesia se estima como lo mejor gastado, i se gastan a manos llenas los dineros del Estado como si estuviéramos en el mejor de los mundos. De tal manera que, antes de poco tiempo i como van las cosas, el presupuesto del Culto llegará a cinco millones de pesos, lo que no es mui exagerado suponer si se considera que, antes de la revolucion, era solo de trescientos mil pesos, i hoi dia, es de dos millones trescientos mil pesos. En estos términos ha venido aprobado del Honorable Senado, i esto sin contar con los aumentos que aquí se le harán.

Ahora ¿qué razon hai para un aumento tan desproporcionado? No la diviso, porque no es racional creer que hayan aumentado tanto las necesidades del servicio relijioso.

Yo me esplico que el mayor progreso material del pais requiere mas caminos, ferrocarriles, muelles, etc.; pero no me esplico que

jeneralmente con estas necesidades coincidan las del culto.

Así es que bien podemos estar agradecidos a la moderacion de los honorables Senadores i Diputados conservadores que no han querido inflar todavía mas este presupuesto. De la voluntad de Sus Señorías depende en absoluto la fijacion de esos gastos, i si lo quisieran, podrian elevarlo a cinco, seis o diez millones, en la seguridad de que la Honorable Comision Mista aprobaria este aumento, como fueron aprobadas todas las indicaciones que allí se hicieron.

Tuve el honor de formar parte de esa Honorable Comision i no recuerdo que se rechazara ninguna indicacion de aumento, mucho ménos las del culto, i ménos todavía las que favorecen a las congregaciones relijiosas.

Quise en varias ocasiones buscar apoyo en el Gobierno para defender los dineros fiscales, pero encontré que el honorable Ministro pensaba de igual manera que la mayoría de la Comision.

Por eso quiero dejar constancia de mi gratitud para con los honorables Diputados i Senadores conservadores, por su moderacion, por no haber pedido un aumento mayor en estos gastos, como podian haberlo hecho sin control de ninguna especie e inspirándose en el criterio individual de Sus Señorías.

Pero, honorable Presidente, los males tienen tambien su término, i es mui posible que este afan por exajerar los gastos relijiosos a costa de los dineros fiscales tenga mas tarde consecuencia desagradables para la iglesia.

I no seria raro que, como consecuencia de esto que pasa en Chile, llegue un dia en que la opinion liberal imponga la desamortizacion de los bienes de la iglesia.....

El señor PUGA BORNE.—No hai número.

El señor PLEITEADO.—Esperaremos entonces.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a llamar.

Despues de un momento de espera:

El señor ORREGO (Presidente).—Hai número, señor Diputado, i puede continuar Su Señoría usando de la palabra.

El señor PLEITEADO.—Voi a continuar llamando la atencion sobre esta partida, que merece el estudio i debate de la Cámara.

Otras partidas de este presupuesto me merecerán tambien observaciones; pero, respecto de ésta, terminaré luego.

Decia que lo que ahora está ocurriendo puede tener consecuencias desgraciadas para los que, olvidando las conveniencias del Esta-

do, atienden única i exclusivamente a las conveniencias de la iglesia.

Puede venir como consecuencia de este exajerado predominio de la iglesia la desamortizacion de los bienes eclesiásticos.

Los honorables Diputados conservadores creen que esto es imposible, que tienen clavada la rueda de la fortuna, que tienen cimentada sobre base inconmovible la supremacía de la iglesia sobre el Estado.

Es posible que haya en esto un error.

La inmensa mayoría del pais es liberal i puede llegar un momento en que esta opinion predominante en el pais se haga sentir en el Gobierno i venga a ser la que mande.

Entónces puede suceder que la semilla sembrada ahora produzca frutos que no sean—estoi seguro—los que esperan i desean los honorables Diputados conservadores.

¿No podríamos llegar en Chile como a la desamortizacion de los bienes eclesiásticos?

Aquí como allá dominó la iglesia sin contrapeso, creyó tener una supremacía inquebrantable, i tuvo, mas tarde, sin embargo, que sufrir la desamortizacion de sus bienes.

Entónces no tendrían Sus Señorías razon para protestar, porque éstas serían las consecuencias de lo que podría llamar los desaciertos de la política de la iglesia.

Por lo demas, la desamortizacion no es algo que pueda impresionar la conciencia de mis honorables colegas; porque mis honorables colegas saben que la desamortizacion de los bienes eclesiásticos en España, fué aceptada por el Papa; i aun mas, fué autorizada respecto de los bienes que hasta entónces no habían sido enajenados.

Entónces si la misma iglesia, el Sumo Pontífice, aceptó aquello i aun lo autorizó, no tienen por qué escandalizarse las conciencias timoratas de este pais de que se hiciese en Chile una desamortizacion como la que se hizo en España.

Estos actos no se traducen por la cantidad de miles que se gastan efectivamente en el servicio del Culto sino en la persecucion de una idea, en la implantacion de este propósito en el pais.

No se invierten todos los fondos, sino una parte, en lo que llamaremos gastos del Culto, dejando lo demas para otra clase de servicios que contribuyen al engrandecimiento de la iglesia i a su predominio.

He querido, señor Presidente, dejar constancia de mi modo de pensar tratándose del presupuesto del Culto; i creo haber cumplido con mi deber.

Ahora toca a la Cámara cumplir con el suyo:

ninguna ilusion me hago sobre el modo como la Cámara entenderá sus deberes i como los pondrá en práctica; pero yo dejo constancia de mi voto negativo a todo este presupuesto.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Quiero fundar mi voto que será análogo al de mi honorable colega que deja la palabra.

Creo que, aparte de las consideraciones en que funda el señor Diputado su voto negativo, cabe insistir en otra mas, a la cual doi una verdadera importancia.

Creo, i se ha dicho no solo por los radicales, sino por hombres de todos los partidos en diversas ocasiones, que es de desear que llegue el momento que los partidos políticos organicen sus intereses al rededor de problemas mas relacionados con el progreso inmediato de la Nacion.

Hemos visto en diversas campañas presidenciales i electorales en jeneral, a grupos políticos levantar como estandarte la idea de organizar nuevas bases para encauzar las fuerzas políticas i dirijirlas a rumbos mas prácticos, i al respecto se ha citado, como un ideal digno de ejemplo, la organizacion de los partidos políticos en Estados Unidos, donde se hayan divididos por las grandes cuestiones materiales i por las luchas económicas, que son, al fin, las que rijen los intereses de la vida.

Creo que, mientras exista el réjimen de union entre la iglesia i el Estado, este propósito, en que han concurrido estadistas distinguidos del propio partido conservador, será imposible.

Para atender a la realizacion de este grande anhelo, para que alguna vez los partidos políticos puedan organizar sus fuerzas al rededor de los intereses económicos, se hace necesario separar la Iglesia del Estado.

Parece que la fuerza de la opinion pública ha llegado a hacer efecto en la conciencia de los liberales, i así se explica que el partido liberal haya levantado el estandarte de aquella aspiracion.

Como no hai número, señor Presidente, aguardaré que haya para continuar.

El señor ORREGO (Presidente).—Se está llamando, señor Diputado.

Trascorrido el término reglamentario:

El señor ORREGO (Presidente).—Como no hai número en la sala, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.